



Ensa



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y ELECTRONORTE S.A.

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional** que celebran, de una parte, el **Instituto de Educación Superior Público REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**, identificado con RUC n.º 20174486841, con domicilio legal en **Av. Elvira García y García n.º 755**, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, debidamente representado por su directora general, Ing. **EDITA FLOR MORENO EUSTAQUIO**, identificada con DNI n.º 16448204, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y de otra parte la Empresa Concesionaria de Distribución de Energía Eléctrica **ELECTRONORTE S.A.**, con RUC n.º 20103117560, inscrita en la Partida Electrónica n.º 1100052 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, con domicilio legal en la **calle San Martín n.º 250**, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, debidamente representada por su gerente Técnico Ing. **ANGEL PEJERREY GONZALES**, identificado con DNI n.º 16733606 y su gerente de Administración y Finanzas, Lic. **MIGUEL ANGEL VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N.º 42287326, a quien en adelante se le denominará **ELECTRONORTE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

EL INSTITUTO es una Institución de nivel superior tecnológica que forma profesionales técnicos de calidad con valores éticos y morales que contribuyen a mejorar la realidad socioeconómica del país. Se crea el 28 de marzo de 1980 con Resolución Ministerial n.º 0311-80-ED como Escuela Superior de Educación Profesional (ESEP) y el 9 de marzo de 1983, por R.S. n.º 131-83-ED, adecúa su funcionamiento a Instituto Superior Tecnológico. Actualmente es Instituto Público Licenciado a nivel nacional con R.M. n.º 607-2019-MINEDU y es considerado Instituto de Excelencia, representando a la región Lambayeque según el convenio marco n.º 375-2018-MINEDU de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Lambayeque. A la fecha se encuentra adecuado a la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria la Ley 31653.

Actualmente ofrece ocho programas de estudios de 3 años de duración: Administración de Empresas, Contabilidad, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Enfermería Técnica, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Mecánica de Producción Industrial y Mecatrónica Automotriz.

ELECTRONORTE es una empresa eléctrica de propiedad del Estado que tiene por objeto la comercialización y distribución de energía eléctrica dentro de su zona de concesión, región de





Ensa



Lambayeque y las provincias de Chota, Cutervo, Santa Cruz y Bambamarca, de la región Cajamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo principal establecer un marco de cooperación que permita difundir, mediante la realización de talleres de capacitación, los conceptos básicos sobre el uso eficiente de la energía y seguridad eléctrica, para poner de manifiesto lo siguiente:

- Conocer y aplicar las medidas de seguridad eléctrica necesarias para un correcto uso de la energía.
- Capacitar a los estudiantes del programa de estudios de Electricidad Industrial en el uso adecuado y correcto de la energía eléctrica.
- Implementar la cultura de ahorro de energía, utilizándola de manera consciente, eficiente e inteligente.
- Fomentar actividades para encontrar el equilibrio entre el crecimiento económico y la conservación del ambiente.
- Desarrollar capacitación al personal de **EL INSTITUTO** en las acciones que consideren necesarias relacionadas al servicio eléctrico.
- Dictar talleres de seguridad eléctrica a los alumnos participantes de los diversos programas de estudios que brinda **EL INSTITUTO**.
- Sembrar árboles en las zonas previamente establecidas entre ambas instituciones para el cuidado del medio ambiente.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú
- Ley n.º 28044 (29-07-2003) Ley General de Educación.
- DS n.º 009-2006-ED (26-04-2006) Aprueban Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Ley n.º 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria la Ley 31653.
- Decreto Ley n.º 25844 Ley de Concesiones Eléctricas y el Decreto Supremo n.º 009-93-EM.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECIFICOS

- 4.1 El presente Convenio Marco de Cooperación no limita la suscripción de acuerdos complementarios para el desarrollo de actividades vinculadas a una determinada acción que requiera de decisiones y planes específicos.
- 4.2 Estos acuerdos, de llegarse a concretar, deberán formalizarse mediante la suscripción de la adenda correspondiente, que será de obligatorio cumplimiento y se integrará automáticamente al presente convenio.



Ensa



- 4.3 Los convenios y acuerdos específicos a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente convenio, consignarán el objetivo, plazos, responsables y demás condiciones a que hubiera lugar.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE EL INSTITUTO

- 5.1 Autorizar el ingreso del personal designado por **ELECTRONORTE** para el dictado de los talleres sobre el uso eficiente y seguro de la energía eléctrica.
- 5.2 Designar a un representante con quien se coordinarán las acciones respectivas en cada una de las dependencias que participarán en los programas de capacitación.
- 5.3 Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, respaldar y garantizar la ejecución de las actividades planificadas en el marco de este convenio, de conformidad a la cláusula segunda, con todas las instancias bajo su jurisdicción.
- 5.4 Respaldar la formulación e implementación del Proyecto de **ELECTRONORTE** de generar en los capacitados una cultura del uso adecuado de la energía eléctrica y su importancia en nuestras vidas en la región Lambayeque.
- 5.5 Coordinar la siembra de plántones en las zonas previamente establecidas para el cuidado del medio ambiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE ELECTRONORTE

- 6.1 Establecer con **EL INSTITUTO** las fechas y horarios más convenientes para el dictado del taller sobre uso eficiente y seguro de la energía eléctrica en las dependencias que formen parte de su jurisdicción.
- 6.2 Distribuir material de refuerzo que permita compartir la información recibida en el ámbito familiar.
- 6.3 Difundir a través de nuestros canales de información las distintas actividades relacionadas a la ejecución del presente Convenio.
- 6.4 Reportar periódicamente a la Dirección General de **EL INSTITUTO** las actividades ejecutadas y objetivos cumplidos.
- 6.5 Coordinar la siembra de 200 plántones en las zonas establecidas con **El Instituto**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 7.1 El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024, concordante con el periodo de vigencia del Proyecto. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser renovado o modificado mediante adenda, previo acuerdo entre las partes.
- 7.2 El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin expresión de causa, cursando una comunicación escrita, con sesenta días de anticipación, sin perjuicio de culminar los compromisos que se encuentren en proceso de ejecución.






- 7.3 Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

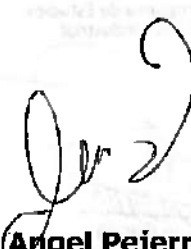
CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 8.1 Queda expresamente convenido que, de ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al presente convenio, ambas partes declaran como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, en donde se entregarán los avisos y notificaciones a que hubiera lugar y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lambayeque.

Estando las partes de acuerdo, suscriben el presente convenio en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 12 días del mes de octubre del año 2023.




Ing. Edita Flor Moreno Eustaquio
Directora General
I.E.S. República Federal de Alemania


Ing. Angel Pejerrey Gonzales
Gerente Técnico
Electronorte S.A.




Lic. Miguel Ángel Valencia Martínez
Gerente de Administración y Finanzas
Electronorte S.A.